



Pachuca de Soto, Hidalgo; a diez de marzo de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: **I.** El oficio IEEH/SE/DEJ/515/2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; mediante el cual remite a este Tribunal el expediente del procedimiento especial sancionador IEEH/SE/PES/026/2022, interpuesto por Israel Flores Hernández representante propietario del partido político MORENA en contra de Alma Carolina Viggiano y otros constante de quinientos cincuenta y seis fojas; y **II.** El informe circunstanciado rendido por el referido funcionario público del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de cinco fojas; **III.** El acuerdo de ocho de marzo, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional tuvo por recibida la documentación señalada en los puntos anteriores, misma que registró y turnó a esta Ponencia con el número de expediente TEEH-PES-029/2022

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción VII, 2, 319, 321, 337, 340, 341 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción V, inciso c, 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracciones XXI y XXVI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a Israel Flores Hernández, representante propietario del partido político Morena, promoviendo Procedimiento Especial Sancionador, en contra de violación a reglas de campaña y actos anticipados de campaña, vulneración a los principios de legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle José María Iglesias número 100, colonia centro C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y por autorizados para tales efectos a **Lorena Espinoza Granillo, Lorena Cruz López e Israel de la Cruz García**, así como correo electrónico personal isrel.flores@notificacionteeh.org.mx

TERCERO. Se tiene como denunciados a; 1) Alma Carolina Viggino Austria, 2) Partido Acción Nacional, 3) Partido Revolucionario Institucional, 4) Partido de la Revolución Democrática, 5) Marco Antonio Mendoza Bustamante, 6) Francisco de Jesús López Sánchez, 7) Ángel Clemente Ávila Romero, 8) Claudia Lilia Luna Islas, 9) Julio Manuel Valera Piedras, 10) Asael Hernández Cerón, y 11) Armando Tejeda Cid.

CUARTO. Se tiene a los denunciados señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

1) Alma Carolina Viggino Austria; Paseo de las Torres número 103, Fraccionamiento Plaza las Torres, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo.

2) Partido Acción Nacional, Claudia Lilia Luna Islas y Asael Hernández Cerón; Avenida Madero número 301, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo.

3) Partido Revolucionario Institucional; Boulevard Everardo Márquez número 115, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hidalgo.

4) Partido de la Revolución Democrática, Francisco de Jesús López Sánchez y Ángel Clemente Ávila Romero; Tierra y Libertad, sin número, esquina privada del sol, Colonia Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Por cuanto hace a Armando Tejeda Cid, Marco Antonio Mendoza Bustamante y Julio Manuel Valera Piedras, tomando en consideración que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante acuerdo de admisión de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós requirió a dichos denunciados señalar domicilio procesal en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así se les notificaría por estrados, por lo que se ordena que las mismas se realicen a través de los estrados que ocupa este Tribunal Electoral.

No obstante a lo anterior, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los “Lineamientos de la notificación electrónica”, pueden generar, en la liga citada al pie¹, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que la resolución que se emita les sea notificada a través de dicho medio.

QUINTO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como rindiendo su respectivo informe circunstanciado.

Por tanto, se tiene por debidamente sustanciado el procedimiento especial sancionador, por ofrecidas, presentadas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por las partes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, hasta antes de que se dicte el cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser **omisos, se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda.

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Ponente, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA HIDALGO, SIENDO LAS 14:40 HORAS DEL DÍA 11 DE Marzo DEL DOS MIL Veintidos NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE AL Carla Arce Remendez Coron POR MEDIO DEL INSTRUCTIVO QUE DEJÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO, EN PODER DE: Ahtziri Pérez Corona QUIEN DIJO Recibe y Firma DOY FE.

EL C. ACTUARIO
LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ

Recibi acuerdo

11/03/22

Ahtziri Pérez Corona

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA HIDALGO, SIENDO LAS 14:41 HORAS DEL DÍA 11 DE Marzo DEL DOS MIL Veintidos NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE AL Martha Alicia Ludwina Estela POR MEDIO DEL INSTRUCTIVO QUE DEJÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO, EN PODER DE: Ahtziri Pérez Corona QUIEN DIJO Recibe y Firma DOY FE.

EL C. ACTUARIO
LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ

Recibi acuerdo

11/03/22

Ahtziri Pérez Corona

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA HIDALGO, SIENDO LAS 14:42 HORAS DEL DÍA 11 DE Marzo DEL DOS MIL Veintidos NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE AL Clavdia Colba Luna Soto POR MEDIO DEL INSTRUCTIVO QUE DEJÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO, EN PODER DE: Clavdia Colba Luna Soto QUIEN DIJO Recibe y Firma DOY FE.

EL C. ACTUARIO
LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ

Recibi Acuerdo

11/03/22

Ahtziri Pérez Corona